

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto No.1377 fecha 31 de mayo de 2.021, notificado por estados el 1 de junio de la misma anualidad. Sirvase proveer. A Despacho hoy , Junio 17 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1505
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Junio diecisiete de dos mil veintiuno

REF: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DTE: GLORIA PATRICIA CASTRILLON GONZALEZ
DDO; ABEL ANTONIO GOMEZ ARISTIZABAL
Rad. 763644089003 2021-00050

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandada, dentro del término presentó recurso de reposición contra el auto interlocutorio No.1377 de fecha 31 de mayo de 2.021 y notificado por estado del 1 de junio del año en curso, a través del cual se fijó fecha para audiencia y se decretaron las pruebas.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 318 del Código General del Proceso, esto es, dejando en **Traslado el Recurso de Reposición a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.**

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado por el **término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado** del presente auto, del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto interlocutorio No.1377 de fecha 31 de mayo de 2.021 y notificado por estado del 1 de junio del año en curso.

NOTIFIQUESE
La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 17 de 2021

La secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

11eb66f91bf1e9c97dd209829f6a1e290b056092e7489d0b6db4254fafd22c6d

Documento generado en 16/06/2021 08:54:34 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**